



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. - 828 -2013/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 12 SEP 2013

VISTO: El Informe N° 332-2013-GOB.REG.HVCA/CEPAD/epq, con Proveído N° 741283-2013/GOB.REG.HVCA/GGR, y demás documentación adjunta en ciento doce (112) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, del Informe N° 332-2013-GOB.REG.HVCA/CEPAD/epq, emitido por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Huancavelica, se advierte el Informe de: *“Instauración de Proceso Administrativo Disciplinario al ex Director del Programa Sectorial II de la Dirección Regional de Producción del Gobierno Regional de Huancavelica, por incumplimiento de funciones y utilización de bienes de la entidad para beneficio propio”;*

Que, la presente investigación tiene como precedente la Resolución Ejecutiva Regional N° 361-2012/GOB.REG-HVCA/PR, de fecha 14 de setiembre de 2012, que resolvió en su Artículo 1°.- Dar por concluida, a partir de la fecha de expedición la presente resolución, la designación de don Aaron Benjamín Caro Espinoza en el cargo de confianza de Director del Programa Sectorial II de la Dirección Regional de Producción del Gobierno Regional de Huancavelica; y en su Artículo 3.- Remitir copia de la resolución y de los actuados a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, a fin de que actúe conforme a sus atribuciones respecto a la presunta responsabilidad administrativa del señor Aaron Benjamín Caro Espinoza;

Que, de lo anteriormente señalado se tiene que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 497-2011/GOB.REG-HVCA/PR, de fecha 18 de octubre de 2011, se designó al señor Aaron Benjamín Caro Espinoza, en el cargo de confianza de Director del Programa Sectorial II de la Dirección Regional de Producción del Gobierno Regional de Huancavelica;

Que, mediante Informe N° 361-2012-GOB.REG.HVCA/GRDE-DIREPRO, de fecha 04 de setiembre de 2012, el Director Regional de Producción de Huancavelica, solicitó al Gerente Regional de Desarrollo Económico la respectiva autorización para la Comisión de Servicios a la ciudad de Huancayo, a fin de asistir al *“III Seminario Internacional de Acuicultura - 2012”*, que se llevó a cabo los días 6, 7 y 8 de setiembre de 2012, además informó que la Dirección a su cargo participaría con un stand de productores de truchas de la Región Huancavelica; por lo que, con Memorandum N° 1121-2012/GOB.REG.HVCA/GRDE, de fecha 06 de setiembre de 2012, el Gerente Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Huancavelica, autorizó al Director Regional de Producción Ing. Aaron Benjamin Caro Espinoza, la Comisión de Servicio a la ciudad de Huancayo los días 06, 07 y 08 de setiembre de 2012, a fin de que participe en la *III Edición de la Feria Internacional Especializada en Acuicultura “EXPOACUICOLA 2012”;*

Que, con Informe N° 386-2012-GOB.REG.HVCA/GRDE-DIREPRO, de fecha 21 de setiembre de 2012, la Encargada de la Dirección Regional de Producción del Gobierno Regional de Huancavelica, pone de conocimiento al Gerente Regional de Desarrollo Económico que: *Mediante Carta por e-mail de fecha 03 de setiembre de 2012, la Empresa Target Comunicaciones S.A.C, hizo llegar la invitación al entonces Director de Producción del Gobierno Regional de Huancavelica para participar al evento III Edición de la Feria Internacional Especializada en Acuicultura “Expoacuicola 2012”, los días 06, 07 y 08 de setiembre de 2012; por lo que, con fecha 03 de setiembre de 2012 el Ing. Aaron Caro Espinoza emite el Memorandum N° 164-2012/GOB.REG.HVCA/GRDE-DIREPRO, designó como Responsable del Stand de la institución al Bach en Ing. Néstor Fernández De la Cruz para asistir al III Feria Internacional de Tecnologías para la Acuicultura “EXPOACUICOLA 2012”; asimismo con Informe N° 361-2012-GOB.REG.HVCA/GRDE-DIREPRO, de fecha 04 de setiembre de 2012, el Director Regional de Producción de Huancavelica, solicitó al Gerente Regional de Desarrollo Económico la respectiva autorización para la Comisión de Servicios a la ciudad de Huancayo, a fin de asistir al “III Seminario Internacional de Acuicultura-2012”;* por tanto, mediante Memorandum N° 1121-2012/GOB.REG.HVCA/GRDE, de fecha 06 de setiembre de 2012, el Gerente Regional de Desarrollo Económico, autorizó al Director Regional de Producción Ing. Aaron Benjamín Caro Espinoza, la Comisión de Servicios a la ciudad de Huancayo los días 06, 07 y 08 de setiembre de 2012; por lo que, con fecha 05 de setiembre de 2012 el Director Regional de Producción Ing. Aaron Benjamín Caro Espinoza emitió Memorandum Múltiple N° 045-2012/GOB.REG.HVCA/GRDE-DIREPRO, en donde autoriza la Comisión de Servicio a los servidores de la Dirección: *Ing Leopoldo Huaraca Flores, Bach en Ing. Néstor Fernández De la Cruz, Sr. Arcadio Centeno Taype y al Bach. en Adm. Tobias Huayllani Quispe, para que participen en el III Feria Internacional de Acuicultura-2012 los día 06, 07 y*





GOBIERNO REGIONAL
HUANCVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. - 828 -2013/GOB.REG-HVCA/GGR

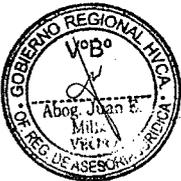
Huancavelica, 02 SEP 2013

08 de setiembre de 2012; además, mediante Memorándum N° 166-2012/GOB.REG.HVCA/GRDE-DIREPRO, autoriza de Comisión de Servicios a la Ing. Sonia Amparo Millones Dávila (e) de Área de Acuicultura, a fin de que participe en el III Feria Internacional de Acuicultura – 2012 los días 06, 07 y 08 de setiembre de 2012; Finalmente el día 06 de setiembre de 2012, el Ing. Aaron Benjamín Caro Espinoza, conjuntamente con el Sr. Arcadio Centeno Tzype y la suscrita Ing. Sonia Amparo Millones Dávila, salimos con rumbo a la ciudad de Huancayo a horas 6:00 a.m con la camioneta de Placa Rodaje PIG-867 conducido por el Ing. Aaron Benjamín Caro Espinoza,

Que, asimismo mediante Informe N° 456-2012-GOB.REG.HVCA/GRDE-DIREPRO, de fecha 04 de diciembre de 2012, el Director Regional de Producción Ing. Eber Guevara Huayllani, informó al Secretario General Abog. Alain Salas Comejo, que el vehículo de Placa de Rodaje: PIG-867, Camioneta: Pick Up Marca: Toyota, Modelo: Hi Lux 4x4, se adquirió de acuerdo al convenio de cooperación interinstitucional suscrito entre el ex - Ministerio de Pesquería hoy Ministerio de la Producción y el Ex Consejo Transitorio de Administración Regional (CTAR) hoy Gobierno Regional de Huancavelica, para el desarrollo de Actividades Acuicolas y Pesqueras, y a la fecha del mencionado informe el propietario es el Ministerio de la Producción, de acuerdo a la tarjeta de propiedad expedido por el SUNARP, igualmente refiere que dicho vehículo ha salido de Huancavelica rumbo a la ciudad de Huancayo con fecha 06 de setiembre de 2012, por orden Directa del Ex - Director Regional de la Producción Ing. Aaron Benjamín Caro Espinoza, con la finalidad de participar en el III Feria Internacional de Acuicultura "Expoacuicola 2012"; por lo que, no se tiene ningún documento de salida y no ha sido asignado a ningún servidor de esa Dirección; además el uso del vehículo estuvo a cargo del Ing. Aaron Benjamín Caro Espinoza, quien condujo hasta la ciudad de Huancayo y por decisión del mismo estuvo a su custodia;

Que, en la Disposición N° 008-2013-MP-DJJ-FPCEDCF-SDFI, de fecha 05 de junio de 2013, emitida por la Cuarta Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Junín - Ministerio Publico, contiene la Formalización y Continuación de la Investigación Preparatoria, de donde se tiene: *Que con fecha 07 de setiembre de 2012, a las 23:00 horas aproximadamente en circunstancias que el efectivo policial de patrullaje a pie SO3 Alfaro Canchanya José Luis, se encontraba por las intersecciones de Av. Giráldez y Jr. Omar Yali de la Ciudad de Huancayo, distrito de Huancayo intentó a la persona de Aaron Benjamín Caro Espinoza, conduciendo el vehículo de Placa de Rodaje PIG-867, Camioneta: Pick Up, Marca: Toyota, Modelo: Hi Lux 4x4, el mismo que circulaba por el Jr. Omar Yali en forma temeraria, por lo que, inmediatamente con apoyo de un vehículo particular (taxi), se emprendió una persecución siendo alcanzado en la intersección de Av. Ferrocarril y el Jr. Ayacucho, que el mencionado señor sería funcionario del Gobierno Regional de Huancavelica y laboraría en la Dirección Regional de Producción de Huancavelica, asimismo el mencionado señor habría estado conduciendo el vehículo de propiedad del Ministerio de Pesquería conforme a la Tarjeta de Propiedad en estado de ebriedad conforme al certificado de Doseaje Estílico N° 0028-006636, que tiene como resultado 1.26 gr/lit de alcohol en la sangre, con lo que se verifica que ha estado usando el vehículo para fines ajenos al servicio, toda vez que el vehículo se asignó para participar en el III Seminario Internacional de Acuicultura "Expoacuicola 2012" realizado los días 06, 07, 08 de setiembre de 2012, organizado por la empresa Target en coordinación con el Ministerio de Producción;*

Que, además se tiene el Reporte de Asistencia semanal del señor Aaron Benjamín Caro Espinoza, donde se verificó que los días 6 y 7 de setiembre se encontraba de comisión de servicios; por lo que, mediante Oficio N° 138-2013-GOB.REG.HVCA/CEPAD-epq, de fecha 21 de agosto de 2013, se solicitó al Director de la Oficina Regional de Producción del Gobierno Regional de Huancavelica, informe sobre los hechos ocurridos los días 6 al 8 de setiembre de 2012, así como del uso que se dió al vehículo asignado a la Dirección Regional de Producción; teniendo respuesta con Oficio N° 088-2013/GOB.REG.HVCA/GRDE-DIREPRO, de fecha 29 de agosto de 2013, suscrito por el Director Regional de Producción del Gobierno Regional de Huancavelica, en la que remite información conforme a lo solicitado, así como informa respecto a la camioneta de Placa de Rodaje PIG-867 que de acuerdo a los informes existentes en el archivo de la Dirección dicha camioneta salió de la ciudad de Huancavelica el día 06/08/2012, sin ningún documento y por orden directa del ex Director Regional de la Producción Ing. Aaron Benjamín Caro Espinoza, el mismo que condujo con rumbo a la ciudad de Huancayo, y que por decisión del mismo estuvo en su custodia; de la misma manera se tiene el Informe N° 093-2013-GOB.REG.HVCA/DIREPRO/D.A, suscrito por la Ing. Sonia Millones Dávila quien menciona que desconoce los hechos producidos, y que la camioneta estaba en poder del Ex Director Regional (Aaron Benjamín Caro Espinoza);





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. - 828 -2013/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 12 SEP 2013

Que, finalmente mediante Informe N° 017-2013/GOB.REG.HVCA/GRDE-DIREPRO/AA/ACT, de fecha 28 de agosto de 2013, el Administrador de la Dirección Regional de Producción informa que en cumplimiento al Memorandum Múltiple N° 045-2012/GOB.REG.HVCA/GRDE-DIREPRO, viajó a la ciudad de Huancayo los días 6 al 8 de setiembre de 2012, a fin de participar en el *III Seminario Internacional de Acuicultura 2012*; sin embargo después de los hechos ocurridos en la ciudad de Huancayo, como la detención del Ing. Aaron Benjamín Caro Espinoza por conducir en estado etílico la camioneta del Gobierno Regional de Huancavelica de Placa Rodaje PIG-867 de la DIREPRO, se le ordenó viajar de comisión de servicios a la ciudad de Huancayo para recoger la unidad móvil con Memorandum N° 173 y 176-2012/GOB.REG-HVCA/GRDE-DIREPRO, realizado los respectivos trámites en la Cuarta Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Junín - Ministerio Público y la Oficina de la SEINCRI PNP de Huancayo;

Que, como consecuencia de la evaluación selectiva de los precedentes documentarios, la Comisión Disciplinaria ha evidenciado la presunta comisión de faltas disciplinarias, anomalías pasibles de sanción administrativa, cometido por el ex Director de la Dirección Regional de Producción por incumplimiento de funciones y utilización de bienes de la entidad para beneficio propio, por lo que arregla motivar la presente y analizar los hechos expuestos;

Que, estando a lo señalado precedentemente, se ha hallado la presunta responsabilidad administrativa del señor **AARON BENJAMIN CARO ESPINOZA**, en su actuación como Director de la Dirección Regional de Producción de Huancavelica, Régimen Laboral D.L. N° 276, periodo setiembre-2012; según persuade o induce las conclusiones arribadas por la Comisión Disciplinaria no habría actuado conforme a las obligaciones establecidas en el Artículo 127° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, trasgrediendo lo dispuesto en el Artículo 21° Literales a), d) y h) del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público que norma: a) "*Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*"; d) "*Conocer exhaustivamente las labores del cargo y capacitarse para su mejor desempeño*" y h) "*Las demás que le señale las leyes o el reglamento*", concordando con lo dispuesto en 126° y 127° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa del Sector Público que norma: 126° "*Todo funcionario o servidor de la Administración Pública, cualquiera fuera su condición, está sujeto a las obligaciones determinadas por Ley y el presente Reglamento*", 127° "*Los Funcionarios y servidores se conducirán con honestidad, respeto al público, austeridad, disciplina, y eficiencia en el desempeño de los cargos asignados, así como con decoro y honradez en su vida social*"; y 129° "*Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justicia a realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad*"; por lo que, la conducta se encontraría tipificada como una presunta falta grave de carácter disciplinario establecido en el Artículo 28° literales a), d) y f) del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público que norma: a) "*El incumplimiento de las normas establecidas en la presente ley y su reglamento*", d) "*La negligencia en el desempeño de la funciones*" y f) "*La utilización o disposición de los bienes de la entidad en beneficio propio o de terceros*";¹

Que, siendo así este Despacho por las conclusiones arribadas por la Comisión Especial de Procesos Administrativos del Gobierno Regional de Huancavelica, ha efectuado el análisis de los hechos irregulares

¹ Artículo 28°.- FALTAS DE CARÁCTER DISCIPLINARIO.- Son faltas de carácter disciplinario que, según su gravedad pueden ser sancionadas con cese temporal o con destitución, previo proceso administrativo:

- El incumplimiento de las normas establecidas en la presente Ley y su Reglamento;
- La reiterada resistencia al cumplimiento de las órdenes de sus superiores relacionadas con sus labores;
- El incurrir en acto de violencia, grave indisciplina o faltamiento de palabra en agravio de su superior, del personal jerárquico y de los compañeros de labor;
- La negligencia en el desempeño de las funciones;
- El impedir el funcionamiento del servicio público;
- La utilización o disposición de los bienes de la entidad en beneficio propio o de terceros;
- La concurrencia reiterada al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de drogas o sustancias estupefacientes y, aunque no sea reiterada, cuando por la naturaleza del servicio revista excepcional gravedad;
- El abuso de autoridad, la prevaricación o el uso de la función con fines de lucro.
- El causar intencionalmente daños materiales en los locales, instalaciones, obras, maquinarias, instrumentos, documentación y demás bienes de propiedad de la entidad o en posesión de ésta;
- Los actos de inmoralidad;
- Las ausencias injustificadas por más de tres días consecutivos o por más de cinco días no consecutivos en un periodo de treinta días calendario o más de quince días no consecutivos en un periodo de ciento ochenta días calendario; y,
- Las demás que señale la ley.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 828 -2013/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 12 SEP 2013

antes descritos y merituados los documentos de sustento, determinándose que la presente causa constituye presunta falta grave en la que habría incurrido el ex Director de la Dirección Regional de Producción por incumplimiento de funciones y utilización de bienes de la entidad para beneficio propio, por consiguiente, deviene pertinente instaurar proceso administrativo disciplinario, otorgando al implicado las garantías de una debida defensa, a fin de determinar la magnitud de la responsabilidad;

De conformidad al Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Estando a lo recomendado por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Huancavelica;

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 270-2013/GOB.REG.HVCA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1° - INSTAURAR Proceso Administrativo Disciplinario, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución a:

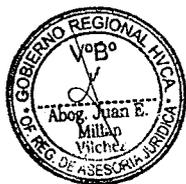
- **AARON BENJAMIN CARO ESPINOZA**, en su actuación como Director de la Dirección Regional de Producción de Huancavelica, periodo setiembre - 2012.

ARTICULO 2° **PRECISAR** que el procesado tiene derecho a presentar su descargo por escrito y las pruebas que consideren convenientes dentro del término previsto por ley, para lo cual tendrá libre acceso al expediente administrativo, documentación institucional y a todos los medios de prueba que les permita ejercer su defensa, en el marco del libre acceso a la información pública que regula el Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.

ARTICULO 3° - **PRECISAR** que la ampliación de plazo, a que hace referencia el Artículo 169° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se entenderá aprobada por igual término, a la sola presentación de la solicitud por parte del procesado.

ARTICULO 4° - **COMUNICAR** el presente acto administrativo a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, Órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina de Desarrollo Humano e Interesado, conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

.....
Ing. Ciro Soldevilla Huayllani
GERENTE GENERAL REGIONAL